

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 069

Expediente ESC-00001-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se fija fecha de visita”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **8707** del 29 de octubre del 2025, el señor **JOSÉ RICHA SALAS YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.204.296 expedida en Pasto (N), Representante Legal de **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE OCCIDENTE DE NARIÑO** identificada con NIT 891200986-8 ; presentó documentación para el obtener permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para las actividades de **SECADO DE CAFÉ**, proveniente del predio **“LOTE ARRAYAN”**, para el proyecto **“CAFICULTORES DE OCCIDENTE DE NARIÑO LTDA- CAFÉOCCIDENTE”** localizado en la vereda la Cebadal, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere permiso de emisiones atmosféricas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.495.930)**.

El día 11 de noviembre de 2025, se recibió la certificación de pago por concepto de servicios de evaluación. En consecuencia, el día 10 de octubre de 2025 se procedió a realizar la apertura del expediente.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor **JOSÉ RICHA SALAS YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.455.779 expedida en Pasto, Representante Legal de **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE OCCIDENTE DE NARIÑO** identificada con NIT 891200986-8; para obtener permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para las actividades de **SECADO DE CAFÉ**, proveniente del predio **“LOTE ARRAYAN”**, para el proyecto **“CAFICULTORES DE OCCIDENTE DE NARIÑO LTDA- CAFÉOCCIDENTE”** localizado en la vereda la Cebadal, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño; sin embargo es necesario que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación se allegue la siguiente documentación:

1. Se requiere aclarar el municipio de localización del permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que en la documentación jurídica (certificado de libertad y tradición y concepto de uso del suelo) se indica que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Tangua, mientras que en el informe técnico se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Yacuanquer.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

2. El certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Caficultores de Occidente de Nariño LTDA no debe tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses
3. El concepto de uso de suelos expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tangua debe identificar de manera precisa el predio mediante el número de matrícula inmobiliaria o el código catastral, en concordancia con la información consignada en el certificado de libertad y tradición adjunto. No obstante, se observa que el concepto de uso de suelos aportado corresponde al inmueble con matrícula No. 240-311734, mientras que el certificado de libertad y tradición adjunto pertenece al inmueble con matrícula No. 240215301, por lo cual no se tiene certeza de que el uso de suelos presentado corresponda al predio donde se desarrollará el proyecto.

Asimismo, el concepto deberá categorizar los usos de suelo conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), indicando si son de carácter principal, complementario, restringido o prohibido, y clasificar el proyecto dentro de un uso específico. Finalmente, el documento deberá contar con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses (el documento adjunto tiene fecha de expedición del 07 de marzo del 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.495.930)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó copia de la factura cancelada, así mismo anexo certificado de paz y salvo emitido por la tesorería general de CORPONARIÑO.

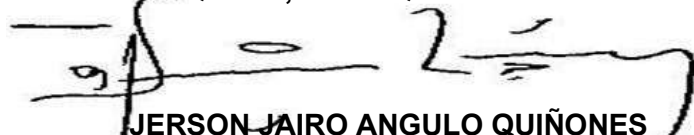
ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Fijar como fecha para la realización de la inspección ocular el día dieciséis (16) de abril de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 09 DE ABRIL DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRÓ ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Jerson Angulo

Elaboró: Vanessa V.B. 